



CODIGO DE ETICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acuerdo Ministerial 225
Registro Oficial 327 de 05-sep.-2014
Estado: Vigente

No. 225

Carlos Humberto Larrea Dávila
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, SUBROGANTE

Considerando:

Que la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 3 numeral 4, establece como deber primordial del Estado, entre otros, el de "Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico";

Que el artículo 83 de la Constitución, establece como responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, entre otras, el acatar y cumplir la Constitución y la ley, promover el bien común y anteponer el interés general al particular, administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley, el patrimonio público, denunciar y combatir los actos de corrupción; así como asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad, rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley; y, ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética;

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público, estipula dentro de los deberes de las o los servidores públicos, entre otros: "Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;" así como también, "Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión";

Que el artículo 4 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que "Los órganos y entidades que comprenden la Función Ejecutiva deberán servir al interés general de la sociedad y someterán sus actuaciones a los principios de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación";

Que la Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 24 y 27 del Acuerdo Ministerial No. 996 del 15 de diciembre de 2011, expidió el 09 de diciembre de 2012 el Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva, publicado en el Registro Oficial No. 960 de 23 de mayo de 2013 ;

Que la administración pública debe fomentar en el servidor público el uso racional y responsable de los recursos del Estado; buscar la mayor efectividad y calidad en su trabajo y mejorar constantemente su propia competencia profesional y propiciar un buen ambiente laboral;

Que Mediante Acuerdo Ministerial 223 de 18 de julio d 2014, publicado en Orden General Ministerial No 140 la Ministra de Defensa Nacional, subroga sus funciones al señor Carlos Larrea Dávila, Viceministro de Defensa del 21 de julio al 1 de agosto de 2014,

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 154 numeral 1) de la Constitución de la República del Ecuador; y artículo 10 literal b) de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional; en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

Expedir el siguiente:

CODIGO DE ETICA PARA EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

INTRODUCCION

Es importante que las sociedades compartan y practiquen los mismos principios, valores y virtudes, en beneficio de la seguridad, defensa, desarrollo y pervivencia del Estado.

La vigilancia y apego a los principios, valores y virtudes, por parte de los servidores públicos, es el soporte principal para el óptimo cumplimiento de la misión y tareas del Ministerio de Defensa Nacional.

El presente Código de Etica, declara un conjunto de principios, valores y virtudes que la institución establece como ejes generales de la conducta y proceder de todos sus integrantes.

TITULO I OBJETIVO Y AMBITO

Art. 1.- OBJETIVO

Dictar una guía de conducta general para las servidoras y los servidores públicos de la Institución, mediante la práctica de principios, valores y virtudes originados en los deberes constitucionales y legales.

Art. 2.- AMBITO DE APLICACION

Servidoras y servidores públicos, trabajadoras y trabajadores, con nombramiento temporal o permanente, con contratos ocasionales, honorarios profesionales, que desempeñen funciones dentro del Ministerio de Defensa Nacional.

TITULO II DE LOS PRINCIPIOS

Art. 3.- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

La Constitución de la República del Ecuador contiene los principios fundamentales que definen el quehacer institucional y el accionar de todas las servidoras y servidores públicos; entre otros, se destacan los siguientes:

- a. Principio de inclusión o no discriminación: El Ministerio de Defensa Nacional garantiza a todo su personal, el efectivo goce de los derechos y garantías establecidas en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos.
- b. Principio de igualdad: Todas las/los servidoras/es públicos gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades, sin ser discriminadas.
- c. Principio de rendición de cuentas: La institución a través de sus funcionarios informará, de forma clara y completa, su accionar a la ciudadanía.
- d. Principios de la administración pública: El Ministerio de Defensa Nacional actúa bajo los preceptos de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, transparencia y evaluación.

Art. 4.- PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

- a. Transparencia: Todas las/los servidoras/es públicos deben poner a disposición y acceso oportuno



de la ciudadanía toda la información, que no se encuentre clasificada, acorde a lo establecido en la ley.

b. Solidaridad: Todas las/los servidoras/es públicos del Ministerio de Defensa Nacional se interesarán por los demás, brindarán su ayuda de manera efectiva a sus compañeros cuando estos así lo requieran y unirán sus esfuerzos para cumplir con las metas y objetivos institucionales.

c. Colaboración: Todas las/los servidoras/es públicos deben reconocer las virtudes de los compañeros de trabajo y juntar sus esfuerzos, conocimientos y experiencias para el cabal cumplimiento de la misión institucional.

d. Efectividad: Todas las/los servidoras/es públicos deben actuar con rectitud y honestidad, prestar un servicio eficiente y eficaz a la ciudadanía a fin a fin de solucionar sus problemas en forma expedita y oportuna.

TITULO III DE LOS VALORES

Art. 5.- VALORES INSTITUCIONALES

a. Disciplina: Contemplada como la observancia estricta de la Constitución, leyes, reglamentos y normativa vigente, sobre la base del respeto a la jerarquía.

b. Honor: Es el valor que se basa en el propio respeto e impulsa el cumplimiento del deber, mediante la práctica de la honradez y la correcta actuación

c. Lealtad: Es el valor que permite un ambiente de confianza entre los miembros de la Institución, como máxima expresión de la buena fe y el interés por los demás.

Art. 6.- VALORES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

a. Integridad: Proceder y actuar con coherencia entre lo que se dice y se hace, cultivando el respeto a la verdad.

b. Honestidad: Es la transparencia en la gestión, que se refleja en el cuidado de los bienes entregados para su administración y custodia.

c. Valentía: Es la decisión para ejecutar una acción extraordinaria que se alimenta y asocia con sentimientos nobles como el heroísmo y coraje.

d. Perseverancia: Es la constancia y entereza para desarrollar actividades y conseguir lo que se propone.

e. Justicia: Es la capacidad del servidor público para otorgar y reconocer lo que a cada quien le corresponde; es un valor que impide cometer abusos y juzgar a los demás a través de la manera propia de mirar la vida.

TITULO IV DE LAS VIRTUDES

Art. 7.- DE LAS VIRTUDES

a. Responsabilidad: Es la actitud de aceptación de las consecuencias de los actos realizados.

b. Espíritu de Cuerpo: Es el apoyo a la superación común y vínculo de solidaridad, generando un ambiente de confraternidad en la institución.

c. Sobriedad: Moderación en el comportamiento personal, manifestando auto control y paciencia.

d. Prudencia: Es la virtud que, distinguiendo entre lo bueno y lo malo, permite ejecutar una acción compatible con la naturaleza de cada ocasión.

e. Iniciativa: Es proponer soluciones factibles a problemas y situaciones no previstas.

f. Patriotismo: Es el amor a la Patria, su gente y su cultura a través del respeto a la Constitución, leyes y normas vigentes y la disposición al sacrificio en defensa de sus intereses.

g. Liderazgo: Capacidad de motivar con el ejemplo, con el propósito de comprometer la disposición humana en el cumplimiento del deber.

TITULO V

COMPROMISOS Y CONDUCTA ESPERADA

Art. 8.- AUTORIDADES INSTITUCIONALES

Toda autoridad se compromete a:

1. Liderar mediante el ejemplo.
2. Intervenir en la solución de conflictos.
3. Transparentar permanentemente la gestión.
4. Promocionar las conductas plasmadas en el Código de Etica.
5. Difundir el contenido del Código de Etica.
6. Conocer, respetar y aplicar la Constitución de la República, las leyes, reglamentos, códigos, estatutos, mecanismos de transparencia y lucha contra la corrupción.
7. Asegurar la entrega de información pública oportuna, completa, veraz, confiable y comprensible para los usuarios, respetando la confidencialidad, la reserva o el sigilo.

Art. 9.- DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS

Toda servidora y servidor público se compromete a:

1. Asumir la responsabilidad de conocer, cumplir y aplicar el Código de Etica.
2. Conocer y aplicar la Constitución de la República, las leyes, reglamentos y normativa vigente.
3. Abstenerse de usar su cargo, autoridad e influencia para obtener beneficios.
4. Respetar el tiempo de los demás, siendo responsable con las tareas y obligaciones dentro de los plazos acordados.
5. Manejar la información pública a la cual se tiene acceso de forma responsable y honesta.
6. Manejar de forma responsable, los recursos y bienes del Estado; para los propósitos que han sido destinados.

TITULO VI DEL COMITE DE ETICA

Art. 10.- El Comité de Etica, constituye un cuerpo colegiado encargado de vigilar y garantizar la aplicación y el cumplimiento del presente Código de Etica, para lo cual conocerá y analizará las acciones realizadas por los miembros del Ministerio de Defensa Nacional, que se encuentren en contraposición al mismo, emitiendo recomendaciones con el fin de evitar que esto vuelva a suceder.

Art. 11.- CONFORMACION DEL COMITE DE ETICA:

El Comité de Etica para el Ministerio de Defensa Nacional, estará conformado de la siguiente manera:

- a. Coordinador/a de Gestión Estratégica del MDN o su delegado/a, quién lo presidirá actuará con voz y voto.
- b. Subsecretario/a de Apoyo al Desarrollo o su delegado/a, actuará con voz y voto.
- c. Subsecretaría de Defensa Nacional con voz y voto.
- d. Coordinador/a General Jurídico del MDN o su delegado/a, actuará con voz y voto.
- e. Director/a de Recursos Humanos del MDN o su delegado/a, actuará como secretario y tendrá voz informativa.

Art. 12.- RESPONSABILIDADES DEL COMITE DE ETICA:

El Comité de Etica, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Realizar acciones a fin de dar a conocer el contenido del presente Código de Etica, a todos los miembros del Ministerio de Defensa Nacional.



- b. Conocer y analizar los casos en que se haya realizado una acción en contra de lo dispuesto en el Código de Ética, y proponer recomendaciones a fin de evitar que una conducta negativa se repita.
- c. Promover reconocimientos e incentivos, ante comportamientos éticos de carácter relevante.
- d. Mantener la respectiva confidencialidad sobre los casos que lleguen a su conocimiento.
- e. En el caso que se conozcan sobre acciones u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas, disciplinarias o del tipo penal, deberá remitir el expediente a la autoridad competente.
- f. De requerirse, generar espacios de mediación entre las partes involucradas en casos de incumplimiento al Código de Ética.
- g. Realizar propuestas para el mejoramiento continuo de los procedimientos internos del Comité de Ética.

Art. 13.- FUNCIONES DE LOS MIEMBROS QUE CONFORMAN EL COMITÉ DE ÉTICA:

1. Coordinador/a de Gestión Estratégica, o su delegado/a:

- a. Presidir el Comité de Ética.
- b. Proponer el Orden del Día para aprobación de los miembros del Comité.
- c. Convocar a reuniones a los miembros del Comité.
- d. Ejercer voto dirimente en caso de empate.
- e. Tomar la votación de entre sus miembros.
- f. Dirigir las sesiones.
- g. Convocar y definir los procedimientos de aplicación del Código.
- h. Recopilar, de haberlo, observaciones al Código de Ética, y realizar propuestas para su mejora.

2. Coordinador/a General Jurídico del MDN o su delegado/a:

- a. Como función específica asesorar al Comité.

3. Director/a de Recursos Humanos del MDN, o su delegado/a:

- a. Actuar en calidad de Secretario/a del Comité.
- b. Convocar a los miembros previa disposición del Presidente del Comité.
- c. Elaborar oficios y comunicaciones.
- d. Elaborar el orden del día.
- e. Elaborar las actas de las sesiones.
- f. Verificar el quórum.
- g. Custodiar los archivos y expedientes.

4. Obligaciones atinentes a todos sus miembros:

- a. Asistir de manera obligatoria a todas las reuniones del Comité. En el caso que por circunstancias justificadas no puedan hacerlo deberán comunicarlo al Presidente del Comité.
- b. Aprobar el Orden del Día.
- c. Aprobar las actas de la sesión anterior y suscribirlas.
- d. Votar y en el caso de abstenerse indicar los motivos.
- e. Excusarse en casos que sean relacionados a familiares, amistades, o conocidos que puedan influir en su votación.
- f. Emitir pronunciamientos en el área de su competencia, que puedan servir para tomar una decisión por parte del Comité.

Art. 14.- QUORUM:

El Comité sesionará con un mínimo de tres de sus miembros, en ninguno de los casos, podrá hacerlo sin el Presidente del Comité y el Secretario.



Art. 15.- SESIONES:

Las sesiones las convocará el Presidente, cada vez que las causas así lo ameriten.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La ejecución del "Código de Etica para el Ministerio de Defensa Nacional", efectuará la Coordinación General Administrativa Financiera del Ministerio de Defensa Nacional, la misma que se encargará de realizar la capacitación a todas las servidoras y los servidores públicos.

SEGUNDA: En el plazo máximo de 30 días luego de publicado el "Código de Etica para el Ministerio de Defensa Nacional", el Comando Conjunto presentará la propuesta del "Manual de Etica para los Miembros de las Fuerzas Armadas.

TERCERA: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y en la Orden General Ministerial.

Dado en Quito D.M., a 30 de julio de 2014.

f.) Carlos Humberto Larrea Dávila, Ministro de Defensa Nacional, Subrogante.

Certifico que este documento es fiel copia del original.-Quito, 06 de agosto de 2014.- f.) El Director de Secretaría General del M.D.N.